

EL MONITOR DE LA VETERINARIA

PERIODICO DEFENSOR

DE LOS DERECHOS PROFESIONALES Y PROPAGADOR DE LOS ADELANTOS DE LA CIENCIA

Sale los días 5, 15 y 25 de cada mes.—Precios. En Madrid por un trimestre 40 rs.; por un semestre 19 y por un año 35.—En provincias, respectivamente, 14, 26 y 48.—En Ultramar por semestre 40, y por un año 74.—En el extranjero 49 por trimestre, 38 por semestre y 72 por año.

Se suscribe en Madrid, en la Redaccion, calle del Caballero de Gracia, núm. 9, cuarto tercero.—Librería de D. Angel Calleja, calle de Carretas. En provincias, ante los subdelegados de veterinaria, girando contra correos ó remitiendo sellos de franqueo.

Por la ciencia y para la ciencia.—UNION, LEGALIDAD, CONFRATERNIDAD.

SECCION OFICIAL.

Los profesores, los intrusos y el poder administrativo.

Desde la más remota antigüedad está mandado por la legislación española que ninguno, sea el que quiera, pueda ejercer la veterinaria, en totalidad ó en parte, sin la competente autorizacion, sin previo exámen, y esto mismo se ha encargado repetidas veces por el poder legislativo, disponiendo que el administrativo vigile y haga cumplir lo dispuesto en las leyes, y sobre todo en la Real orden circular de 10 de Febrero de 1859.

El arte de herrar no es un oficio libre como el de cerrajero, carpintero, zapatero, herrero y otros; no está comprendido en el decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813, está reconocido y declarado como científico, y exigiendo, por lo tanto, previo exámen para autorizar su ejercicio; y como eran demasiadas y hasta escandalosas las intrusiones que por los solo y mero herradores se cometían, quedó con justísima razon suprimida esta clase por Real decreto de 19 de Agosto de 1847, conservando solo la de herradores de ganado vacuno, pero previo el oportuno exámen y certificacion para poder ejercer, cual sucede con los castradores.

Inútil es entrar en razonamientos de lo justo y equitativo de tales disposiciones; pero no puede ménos de sorprender el que los encargados de la administracion de la justicia falten á sus deberes protegiendo á los intrusos de la manera que lo hacen.

Ha dado origen á estas reflexiones lo sucedido en el pueblo de Castalla, en que hasta el juez de primera instancia ha fallado en favor de los intrusos. Si este juez lo ha hecho razonando su sentencia, como está mandado; si ha motivado y fundado su fallo, ignoramos cómo lo habrá efectuado, cuando la legislación está tan clara y terminante. Es sensible que los que acuden con la siguiente exposicion dirigida al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion pidiendo justicia, no acompañen copia de la sentencia.

No nos queda la menor duda que el Ministro, por intermedio del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, una vez justificado el hecho, sabrá inclinar el ánimo

de S. M. para oponer el oportuno remedio, amonestando y aún castigando al que ó á los que tan arbitrariamente faltan al cumplimiento de lo mandado.

La exposicion dice así:

Excmo. Sr.: Los infrascritos, albéitares-herradores, vecinos de Castalla, correspondiente al partido de Jijona, provincia de Alicante, á V. E. con el debido respeto exponen:

Que existen en esta villa varios herreros que, sin título ni autorizacion alguna, hierran públicamente con perjuicio de nuestros intereses y con desprecio de los derechos y atribuciones que el Gobierno de S. M. nos concede por nuestros títulos adquiridos legalmente á costa de grandes sacrificios. Repetidas veces hemos recurrido al Sr. Gobernador de Alicante, y como nuestras quejas han sido desestimadas y han quedado sin efecto, los hemos citado á juicio de faltas y la autoridad local los ha absuelto prohibiéndoles para en lo sucesivo; pero han vuelto á herrar y por segunda vez hemos acudido á la autoridad teniendo á bien el fallar que no había lugar á juicio de faltas, y como continuasen herrando como antes hemos por fin apelado de esta última sentencia al juzgado de primera instancia y también se les ha absuelto. Viendo en último resultado que las autoridades, en cierto modo, protegen su intrusion no aplicando las penas que marca el código, los exponentes, Excmo. Sr., se ven en la precision de recurrir á V. E. suplicándole tenga á bien dar las disposiciones convenientes para que se persigan los intrusos según las leyes, se haga justicia á quien la pida y no se cometan arbitrariedades lastimando intereses particulares.

Gracia que esperan obtener de la benevolencia de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Castalla 29 de Enero de 1863.—Miguel Navarro.—Joaquín Milan de Aragon.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Ventajas de la union profesional.

Los profesores dedicados á la curacion de los animales domésticos no son tan escasos en número, ni dejan de tener cierto prestigio y preponderancia en los pueblos, para formar peso en la balanza social, para constituir un cuerpo potente y respetable en la misma sociedad á que corresponden. Increíble parece pongan su influjo para los extraños y no contribuyan para el comunal de la clase á que pertenecen. Si los profesores de veterinaria estuvieran unidos, si se miraran y

tuvieran como, lo que son, verdaderos hermanos; si no hicieran caso de las hablillas y chismes que los mal intencionados y perversos lanzan indebida y maliciosamente contra sus compañeros; si reflexionaran en los perjuicios que esto acarrea y el bien que de la union resultaria, no podrian menos de hacer todo género de sacrificios y de esfuerzos para conseguirla y obtenerla, repudiando de su seno social á los malévolos que directa ó indirectamente intentaran evitar ó destruir la union y confraternidad que entre los profesores debe existir. Nuestro lema debiera ser *todos por uno, uno por todos* y entonces se nos respetaria y se nos atenderia, en vez de despreciarnos y no oirnos, como ahora sucede.

Estando unidos, y formando un cuerpo sólido y comun, le sería dable á la clase tener uno ó más representantes que la defendiera, protegiera y pidiera por ella, cual ha sucedido y sucede en medicina y farmacia.

Sírvanos de ejemplo; fijemos un poco la atencion en la facilidad con que lo podemos conseguir; reunámonos de buena fe; formemos un cuerpo comun y la clase de veterinarios, con su ciencia, ocuparán el lugar que de hecho y de derecho les corresponde y del cual se les aleja contra todas las leyes divinas y humanas, hijo solo de la desunion en que algunos la han puesto y el cisma que tan injusta como siniestramente han levantado.

SECCION DOCTRINAL Y PRÁCTICA.

Del bocio en los animales domésticos.

Nos ha llamado sobremanera la atencion un artículo, con el epígrafe que precede, que Baillanger ha publicado en las *Comptes-rendus hebdomadaires* de las sesiones de la Academia de Ciencias, número del 15 de Setiembre de 1862, en el que supone que esta enfermedad es muy frecuente en los animales domésticos y que acomete de una manera especial y de hecho excepcional al ganado mular. Dice ha encontrado en muchos la hipertrofia de los cuerpos tiroideos, en proporcion tal que era más general que en la especie humana, y que de veinte mulas que habia en una cuadra padecian diez y nueve la enfermedad, calculando sucede esto en las dos terceras partes de animales existentes.

Es chocante que un médico haya podido, ó por decir mejor, creído ver lo que los veterinarios de todos los países no han conseguido observar.

No cabe duda que el estudio del bocio, tan interesante respecto á la especie humana, presenta hasta el dia puntos muy oscuros, sobre todo en lo relativo á su etiología; por lo cual no debe sorprender que los médicos continúen sus investigaciones para aclarar esta cuestion y que viertan ideas algo arriesgadas. Tal vez sería mejor relegar al silencio el mayor número de estas tentativas, de preferencia cuando están mal fundadas y presentadas, tal vez, con el objeto de poner en evidencia nombres que de este modo se dan á conocer.

La patología comparada parece ha facilitado en esta ocasion los elementos para explicar la formacion de la degeneracion del cuerpo tiroideo; pero desgraciadamente no es así.

Por el contrario, hay que vindicar á la humilde ciencia veterinaria de la injuria y calumnia que se la dirige, expresando que hasta el dia ha estudiado poco la cuestion del bocio.

En todas las escuelas de veterinaria, nacionales y extranjeras, se profesa que el bocio es muy raro en los animales domésticos, menos en el perro. Los albéitares, los hippiatras, los veterinarios antiguos y modernos opinan del mismo modo. Esta es la verdad; y su rareza explica el por qué no ha habido ni hay motivos ni ocasion para redactar y publicar trabajos especiales, importantes, monografías referentes á enfermedades de este género. A pesar de esto, no se encuentra la veterinaria atrasada en semejante punto, pues posee bastantes materiales para satisfacer á las necesidades de la ciencia, habiéndose ocupado del bocio muchos prácticos nacionales y extranjeros. De sus trabajos resulta que sabemos de su naturaleza en los animales, de su desarrollo y medios de curacion tantas cosas como los médicos conocen para la especie humana.

Si el bocio fuera tan frecuente como equivocadamente supone Baillanger, y que los veterinarios de la localidad no han podido justificar, ni á estos ni á otros hubiera pasado desapercibida la dificultad originada, en la respiracion, silbido, por la compresion de la tráquea á causa del aumento de volumen de los cuerpos tiroideos, como sucede en el hombre y en el perro.

Examinando los potros, potrancas, muletos ó muletas, antes de cumplir dos años, se nota que uno de los cuerpos tiroideos está más abultado que el otro, pero sin el menor trastorno en la salud. Tal vez Baillanger ha tomado por una hipertrofia tiroidea la base de las glándulas parótidas que en los solípedos están siempre bastante abultadas.

El bocio es muy raro en el caballo y cuando existe, se nota á derecha é izquierda de la parte inferior de la laringe, á los lados de la tráquea un tumor más ó menos aplanado, cuyo volumen varia desde el de una nuez al de un huevo, sin que su tamaño perturbe la respiracion. Warz cita el caso de un bocio de un volumen considerable, observado en el caballo padre de raza árabe *Amurath*, que existia en las caballerizas del rey de Hannover, cuyo tumor adquirió el tamaño de la cabeza de un niño, sin que por esto perturbara la respiracion. Al ver que desapareció pronto por fricciones del unguento de mercurio y de altea, puede dudarse si en realidad sería bocio.

Ni aun en las localidades en que el bocio y el cretinismo son males endémicos en la especie humana, se observa el primero en los animales solípedos; solo en el ganado vacuno se notan algunos casos.

En el perro es en quien se ve el bocio con más frecuencia desde que es cachorro, sobre todo en los de temperamento débil y caquéxico; de aquí ser raro lleguen á viejos. Sin embargo, suele el tumor adquirir mucho volumen y dar lugar á una respiracion difícil y sonora, voz ronca, tos más ó menos frecuente, deglucion difícil, vómitos, sofocacion y muerte por asfixia; pero estas complicaciones dependen, más que del bocio, de la posicion y direccion que adquiere el cuerpo tiroideo al desarrollarse.

Resulta de la observacion, que el ganado mular no está más predispuesto que los demás animales domésticos á padecer

el bocio; que no habiendo pedido Baillanger el auxilio de veterinarios, recae sobre él toda la responsabilidad de este error práctico; que las aguas cargadas de sales magnésicas no son la causa, ni para el hombre ni para los animales, porque estos no le padecen en donde el bocio es endémico, á pesar de beber las mismas aguas, y porque en las márgenes del río Blanco, en el Sena, Darfor y otros pueblos, no se observa el bocio; ni en el hombre ni en los animales, sin embargo de ser sus aguas tan lechosas, que han dado origen al nombre que se le da de río Blanco por sus muchas sales de magnesia, y todos las beben sin trastornar su salud.

HIGIENE.

Dificultades para conocer la edad fija de las terneras destinadas al abasto público y el origen de las que se quieren criar.—Medios de evitarlas (1).

Al crear ó facilitar la naturaleza las diferentes piezas que deben entrar en la composición de una máquina orgánica de un animal, por ejemplo, tiene siempre el cuidado de confeccionar primero las que deben antes que las otras entrar en acción. De aquí el que cuantas cooperan al desarrollo y conservación del individuo pueden casi funcionar antes del nacimiento ó en el momento de efectuarle. Así es que el tubo digestivo y sus numerosos anejos están formados con mucha anticipación, para que los alimentos más ó menos sólidos que el animal tome puedan ser digeridos y servir para el sostenimiento de la vida; después, la naturaleza siempre previsora, como para indicarnos que la leche, á pesar de ser tan nutritiva y tan deliciosa para los recién nacidos, no bastará para sostenerlos mucho tiempo, se apresura á indicarnos que ha pensado con anticipación en facilitar un aparato de masticación que quebrante los alimentos fibrosos.

Si por una causa accidental el nacimiento de un animal se anticipa ó retarda más ó menos días, debe suceder y sucede realmente que, en el primer caso, los dientes que no debían estar desarrollados, sino muchos días después, no saldrán hasta la época regular sea la que quiera la precocidad del parto; mientras que en el segundo caso hará algunos días, y tal vez semanas que los dientes han salido, aunque la ternera esté aún en el vientre de su madre, porque hace ya tiempo que la época de su nacimiento, que se fijó por la naturaleza, ha llegado, y si no se ha efectuado aún, procede de una causa accidental, la cual lo mismo que la que le hubiere anticipado no influirá en acelerar ó retardar la formación y salida de los dientes, en disposición de hacer coincidir su erupción con el momento de un nacimiento anticipado ó retardado. Resulta evidentemente de lo expuesto, que la inspección de los dientes para saber si una ternera tiene ó no un mes, seis semanas, dos, tres ó cuatro meses no puede servir más que para hacer cometer tantos errores como nacimientos tardíos ó anticipados existan ó bien sea irregulares. Por desgracia son estos demasiado numerosos, habiendo terneras que nacen con seis y ocho dientes incisivos.

De modo que aunque se fijara un mes como el tiempo preciso para admitir una ternera en la casa-matadero, se presentarían muchas con los dientes extremos, fuera de la encía que no tendrían diez días.

Por el contrario, en el parto prematuro la ternera habrá cumplido un mes y puede decomisarse porque no la han salido todavía los dientes extremos. Sucede aun que la res temprana puede tener más redondez, mejor aspecto para la venta que la retardada, á pesar de que su carne esté más hecha y sea mejor, y si el dueño ve que en el primer caso la res ha cumplido y no la salen los extremos que con tanto afán espera, la escasea el alimento que vende, la ternera enflaquece y tal vez no será dada por útil cuando se la quiera degollar.

Siempre que se formula una ley general fundada en una base errónea, queriendo, tarde ó temprano, hacer una aplicación rigurosa, como en el caso á que nos referimos, hay exposición en equivocarse ochenta veces entre ciento, tan numerosas y variadas son las excepciones que lo confirman: esto es lo que precisamente sucede al querer fijar la edad de las terneras por la inspección de sus dientes. Aquí, más que en ninguna otra cosa, las apariencias engañan y falta la verdad.

Hemos visto cuán difícil y hasta imposible es conocer la edad fija de las terneras fundándose en la salida de los dientes, y por lo tanto apreciar las cualidades nutritivas de su carne; que el mismo carnicero no puede saber si la res que compra le dará en peso y calidad una carne que le remunere el gasto y si el consumidor quedará contento y satisfecho. Nos queda por investigar los medios tan fáciles como seguros, de resolver estos diferentes problemas sin perjudicar á los intereses de ninguno.

Queda demostrado que los intereses del consumidor, tan vigilados y protegidos por el poder administrativo, parecería, á primera vista, deben estar en discordancia y casi en oposición con los del productor y hasta con los del abastecedor; pero no hay nada de esto, como es fácil ver examinando sin prevención y con calma la posición y los intereses de los unos y de los otros.

Es innegable que el productor de una cosa es naturalmente inclinado á cambiar esta cosa por la mayor suma posible de dinero. Por otra parte, debe admitirse también que el que da de vuelta ó en cambio de un objeto cierta cantidad de valores representativos desea siempre obtener lo más dando lo ménos. Esta especie de antagonismo entre vendedor y comprador de una cosa, sea la que quiera, ha existido y existirá siempre. Mientras las cualidades, el peso, volumen y mercancía vendida no sean idénticas ó invariables y se calcule el precio en la más perfecta relación, sucederá el que compradores y vendedores obren de la misma manera.

No es solo en el valor comercial más ó ménos subido ó en el precio más ó ménos caro de una cosa donde debe buscarse la verdadera causa de la discordancia que existe, y que probablemente existirá aun por mucho tiempo, entre productor y consumidor, sino más bien en la localidad de la mercancía puesta á la venta. En efecto, veamos lo que sucede con relación á la carne de ternera. Para el consumidor no puede ser más clara la cuestión: en cambio de su dinero debe recibir un género de buena calidad. El vendedor, por su parte, cree haber cumplido todas sus obligaciones cuando se conforma con las prescripciones administrativas y usos locales. El productor tiene interés en vender sus terneras lo más pronto posible porque le es económico.

Tomando solo por base para admitir en las casas-mataderos el que las terneras tengan los dientes extremos, acaba de verse que se deja la puerta abierta para cometer miles de fraudes, puesto que se declararían admisibles reses de diez días y se repodiarían otras que habían cumplido cinco y seis semanas. Por lo tanto, deben reformarse los reglamentos en que tal cosa se mande, evitando se cometan

(1) Véase el número anterior.

errores que perjudiquen á la salud pública y tal vez injusticias que comprometan los intereses de los abastecedores y de los productores probos y honrados.

Un buen reglamento referente á las terneras destinadas al abasto público no debe oponer la menor traba al comercio, al mismo tiempo de ser una muralla inexpugnable á la mala fe. Este reglamento, léjos de perjudicar al productor ó al criador, debe dar al uno los medios de sacar un partido tan cierto como seguro de sus reses jóvenes y al otro la posibilidad de hacerse con animales de cria cual los desea. Debe al mismo tiempo ofrecer el reglamento al abastecedor la mayor seguridad en la bondad de la res que compra, y al consumidor la confianza de que la carne de ternera que se vende es sana y nutritiva. La vigilancia de los comisarios é inspectores, tan difícil en el día por fundarse en bases inciertas, sería más exacta, justa y equitativa. De este reglamento procedería la mayor confianza entre el productor ó el criador y el abastecedor, y la mayor seguridad entre este y el consumidor, bajo la intervencion de los comisarios é inspectores de la casa-matadero, revisores de carnes y el poder administrativo.

No basta establecer reglas en un asunto tan importante, es preciso que estas reglas sean tales que todos puedan considerarlas como tutoras de los intereses que deben proteger, de otro modo carecerían de fuerza, de estabilidad y de fácil aplicacion.

En un reglamento de esta clase debe determinarse.

- 1.º Que el productor ó criador no pueda vender terneras que no faciliten buena carne.
- 2.º Que el abastecedor no pueda comprar las que den mala carne ó mediana, que esté sin hacer.
- 3.º Que el consumidor tenga la seguridad de que la carne que se le vende posee todas las cualidades nutritivas que debe encontrar.
- 4.º Que la vigilancia administrativa sea cada vez ménos necesaria y el servicio de inspectores y revisores más fácil de desempeñar.

Para obtener por un acto único estos diferentes resultados basta con que el poder administrativo mande ciertas cosas que investigaremos en otro artículo.

Enfermedad epizootica maligna en las pezuñas del ganado vacuno.

El veterinario Stokfleth que la ha observado dice que no hay analogia alguna entre esta afeccion y la fiebre aftosa: únicamente podrá tener, tal vez, algun parentesco con el higo ú hongo del caballo.

La enfermedad se presentó de preferencia en los establos de los destiladores, principiando con todos los sintomas de una fiebre inflamatoria, presentándose despues, como si fuese una metastasis, la afeccion local, que consistió en una inflamacion erisipelatosa de la corona y de los talones con tumefaccion, calor y dolor; las pezuñas se desprendieron y á los pocos dias se desprendió un pedazo de piel gangrenada. Las alteraciones pueden ser mayores, propagarse á las partes laterales de la bifurcacion interdigital, tendones extensores y hasta las articulaciones del pié; sobreviene luego el enflaquecimiento, infeccion purulenta, el marasmo y la muerte. En el mayor número de casos se observa la afeccion en los piés y con frecuencia localizada en una pezuña.

La enfermedad tiende á quedar estacionada en un establo y á propagarse de una res enferma á una sana.—Tal vez será una sim-

ple variedad de la viruela gangrenosa. Los animales que la padecen una vez no vuelven á enfermar de lo mismo.

Se consideraron como causas los residuos de las destilaciones, sobre todo de las que contenian solanina y ácidos libres, que alteran la sangre. Contribuye mucho la poca limpieza de los establos para que el mal se propague y agrave, y de aquí la preferencia de presentarse en los piés.

Consistió el tratamiento en alejar las causas: al interior el carbonato de potasa ó de cal para neutralizar los ácidos libres; al exterior la aplicacion de los emolientes y del ácido nítrico en los puntos gangrenados, combinándolo con las sustancias aromáticas y secantes; por último, amputacion de las pezuñas respetando los tendones.—Las chapas gangrenosas que solian presentarse en las tetas se trataron por los medios conocidos.

ANUNCIOS.

Agenda médica para bolsillo ó libro de memoria diario para 1865, para uso de los médicos, cirujanos, farmacéuticos y veterinarios.

La agenda médica para 1865 se distingue principalmente por la exactitud de sus noticias, que son todas de interés inmediato y de verdadera importancia profesional para el médico, cirujano, farmacéutico y veterinario: el Diario de visitas y observaciones para todo el año.

PRECIO EN MADRID:

Rústica.....	8 rs.
Encartonada.....	40
En tela á la inglesa.....	44
Cartera sencilla.....	20

En provincias 2 rs. más cada clase.

Medios de proporcionarse esta Agenda: 1.º Remitiendo en carta al señor *Bailly-Bailliere*, plaza del Príncipe D. Alfonso (antes de Santa Ana), núm. 8, Madrid, el importe de ella, en libranzas de la Tesorería central, Giro mútuo de Uhagon, ó en el último caso, en sellos de franqueo.—2.º Tambien la facilitarán las principales librerías del reino, y los corresponsales de empresas literarias y de periódicos políticos.

TRATADO METÓDICO Y PRACTICO de *Materia médica y de terapéutica*; fundado en la ley de los semejantes, por A. Espanet; traducido del francés al español por D. Pio Hernandez y Espeso, médico homeópata.

Esta obra constará de dos tomos en 8.º, de unas 500 páginas cada uno, divididos en seis entregas: Se ha publicado la tercera.

Se expende en los mismos puntos.

RESÚMEN.

Los profesores, los intrusos y el poder administrativo.—Ventajas de la union profesional.—Del bocio en los animales domésticos.—Dificultades para conocer la edad fija de las terneras destinadas para el abasto público, y el origen de las que se quieren criar. Medios de evitarlas.—Enfermedad epizootica maligna de las pezuñas del ganado vacuno.—Anuncios.

Por lo no firmado, NICOLÁS CASAS.

Redactor y Editor responsable, D. Nicolás Casas.

MADRID, 1865: IMPRENTA DE T. FORTANET, LIBERTAD, 29.